



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 385/2015

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la comunicación suscrita por el Señor Jandry Bolívar Vilela Rey, Licenciado en Sociología y Ciencias Políticas, quien indica que se inscribió en el proceso del Examen Complexivo para la obtención del título de Sociólogo, pero no se presentó a rendir la prueba tomada el 7 y 28 de febrero y el 25 de abril del 2015; explica las razones de su no presentación en las fechas dispuestas, debido a que ejerce un cargo público en el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, Zona 7 Distrito Machala, y que ante la emergencia causada por el fuerte temporal del invierno durante los meses de febrero, marzo y abril de 2015, tuvo que ejecutar sus labores fuera de Machala a tiempo completo y en horas indeterminadas, presenta certificado conferido por su jefe inmediato, por el Señor Gobernador, por el departamento de recursos humanos del MIES, copias de noticias de prensa; y solicita se analice su caso como especial, y se le declare su retiro del proceso del examen complexivo, al no haber asistido a las pruebas del mismo por las razones de fuerza mayor expuestas, y con ello quedar habilitado para una próxima oportunidad.

Que, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica, expone que no estaba dentro de las atribuciones del vicerrectorado académico resolver esta clase de petición, puesto que ya se cerró el proceso de examen complexivo para los estudiantes egresados antes del 2008, y lo que se está tratando, es de organizarse para el segundo proceso del examen complexivo; que le correspondería a Consejo Universitario resolver.

Que, el Ab. José Correa Calderón, Procurador de la UTMACH, emite su informe en esta sesión, indicando que para los estudiantes legalmente matriculados existe la figura del retiro la cual es válida, es legal, y el que logra obtener el retiro de la asignatura o de las asignaturas a las que se matriculó tiene los efectos como que nunca se haya matriculado, de hecho ni se cuentan esas matriculas para efectos de terceras matriculas para efectos de gratuidad, una similitud se podía hacer en este caso en virtud de que nunca se presentó a rendir las pruebas, nunca reprobó, y lo que pide es el retiro del proceso esperando una nueva convocatoria .

Luego del análisis efectuado, y en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto Institucional en su artículo 24 literal cc).

RESUELVE:

Artículo 1.- Atender favorablemente la solicitud efectuada por el Señor Jandry Bolívar Vilela Rey, Licenciado en Sociología y Ciencias Políticas.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 385/2015

Página 2

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Académica, y a la Unidad Académica de Ciencias Sociales asiente el retiro del Señor Jandry Bolívar Vilela Rey, del Registro de Inscritos en el proceso de examen complejo

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en julio 10 de 2015.

Machala, julio 15 de 2015


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH